



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: No Acepta Notificación
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: María Dulfady Velásquez Estrada
Ejecutado: Yamil Durán Garzón
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00153-00

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte ejecutante ha aportado la evidencia de envío de mensaje de datos al ejecutado con el mandamiento de pago, auto que decretó medidas cautelares y recibos de pago de la inscripción de las cautelas en la oficina de registro competente.

Notificación que no satisface los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213/2022, amén de que no se remitió el texto de la demanda y sus anexos, piezas imprescindibles, pues frente a estas el ejecutado ha de emprender su defensa.

Además, no se acompañó el acuse de recibo del mensaje de datos, ni se acreditó por otro medio su efectiva recepción, lo que es indispensable para efectos de computar el término de traslado.

En consecuencia, no se acepta la notificación personal aportada y se requiere a la parte ejecutante para que la surta en legal forma, esto es remitiendo la providencia a notificar – mandamiento de pago-, la demanda y sus anexos, acercando el acuse de recibo de ese nuevo envío.

Finalmente, se agregan al expediente las constancias de pago ocasionadas con la inscripción de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 153 del 29-09-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de902c88f2c9de4313058070b06933826d0129a60a00de94a287d2d5fbd48b30**

Documento generado en 27/09/2023 06:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>